

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 22 de Mayo de 1950

Núm. 114

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Relación de licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Septiembre de 1949.

- 3.010 José García Díez, de La Magdalena, 4.ª
- 3.011 Ramón Redondo de Francisco, Vega de Infanzones, id.
- 3.012 Juan Arias Alvarez, de Armunia, id.
- 3.013 Servando Otero Gallego, de León, id.
- 3.014 Martín Couto Navea, de León, id.
- 3.015 Cayo Viñuela López, de La Vid de Gordón, id.
- 3.016 Santiago Poncelas Poncelas, de Campo del Agua, id.
- 3.017 Jacinto Posado González, de Audanzas del Valle, id.
- 3.018 Antonio Caballero Merino, de Villamanín, id.
- 3.019 Constancio de Godos Borde, de Galleguillos de Campos, id.
- 3.020 Teodoro de Godos Torbado, de id., id.
- 3.021 Hilario Cordero Martínez, de Toldanos, id.
- 3.022 Antolin Alcoba Blanco, de Villanueva de Carrizo, id.
- 3.023 José Alvarez Calvo, de San Román de Bembibre, id.
- 3.024 Modesto Fernández García, de Bembibre, id.
- 3.025 Enrique Criado Crespo, de id., id.

- 3.026 Francisco García González, de Torre del Bierzo, id.
- 3.027 Manuel Molinero Durán-dez, de Quintana de Fuseros, id.
- 3.028 Miguel Trobajo Martínez, de Santibáñez del Toral, id.
- 3.029 Mombar Castro Méndez, de Bembibre, id.
- 3.030 Aquilino Alvarez González, de id., id.
- 3.031 Urbano Antolín Fernández, de id., id.
- 3.032 Fidencio Fernández López, de San Adrián del Valle, id.
- 3.033 Emilio Hidalgo García, de Carbajal de la Legua, id.
- 3.034 Aurelio Ballesteros Benavides, de León, id.
- 3.035 Andrés Caballero Alonso, de Tabladillo, id.
- 3.036 Santiago Sierra Rodríguez, de Ponferrada, id.
- 3.037 Angel Sierra Rodríguez, de id., id.
- 3.038 Manuel Lumbreras Barrios, de Valencia de Don Juan, id.
- 3.039 Aureliano Saludes Rodríguez, de id., id.
- 3.040 Heliodoro Martínez González, de Armellada, id.
- 3.041 Santiago Alonso Martínez, de Rivas de la Valduerna, id.
- 3.042 Virgilio Fidalgo Colado, de Chozas de Abajo, id.
- 3.043 Leonis Alonso Bajo, de Valdespino Vaca, id.
- 3.044 Crescencio Fernández Cid, de Sahagún, id.
- 3.045 Eugenio de Lucas Lorente, de id.
- 3.046 César Rodríguez Nieto, de Vegas de Yeres, id.
- 3.047 Enrique Velasco García, de San Pedro de Trones, id.
- 3.048 Eulogio García García, de Silván, id.
- 3.049 Federico Domínguez López, de Pombriego, id.
- 3.050 Indalecio Cabo Gómez, de Silvas de Cabrera, id.
- 3.051 Jesús Pombo Quintana, de León, id.
- 3.052 Plácido Barrios Troncoso, de Ponferrada, id.
- 3.953 Pedro Barrios Caamaño, de id., id.
- 3.054 Jesús María Fernández Alvarez, de Ferral de Bernesga, id.
- 3.055 Faustino Fernández Arenal, de Villamandos, id.
- 8.056 Graciano Villamandos Rodríguez, de Cazanuecos, id.
- 3.057 Emigdio Luengo Prieto, de Audanzas del Valle, id.
- 3.058 Ubaldo Villán Garzo, de Algadefe de la Vega, id.
- 3.059 Antonio Fuentes Posado, de San Adrián del Valle, id.
- 3.060 Inocencio Hortal Codón, de Alija de los Melones, id.
- 3.061 Martiniano Posado Ferrero, de San Adrián del Valle, id.
- 3.062 José Presa Calvo, de Trobajo del Cerecedo, id.
- 3.063 Romualdo San Millán Martínez, de Villar de Mazarife, id.
- 3.064 José Zapico Luengo, de Mabillos de los Oteros, id.
- 3.065 Celestino González González, de Onzonilla, id.
- 3.066 Ubaldo Pérez Blanco, de Villaquejida, id.
- 3.067 Guillermo Antón Cellino, de Sahagún, id.

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 36

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Peste porcina, en el término municipal de Turcia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Diciembre de 1949.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento
León, 13 de Mayo de 1950.

El Gobernador civil,

1775 J. V. Barquero

CIRCULAR NUM. 37

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Perineumonía E. contagiosa, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Agosto de 1949.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 13 de Mayo de 1950.

El Gobernador civil,

1776 J. V. Barquero

CIRCULAR NUMERO 38

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el Mal Rojo, en el término municipal de Destriana, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Agosto de 1949.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 13 de Mayo de 1950.

El Gobernador civil,

1777 J. V. Barquero

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL
DE LEON

*Rectificación del Padrón municipal
de 31 de Diciembre de 1949*

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 5 de los corrientes, apareció inserta una comunicación de esta Delegación, en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación referente a la Rectificación del Padrón municipal

de 1949, había sido aprobada, concediendo un plazo de diez días para su recogida por los respectivos Alcaldes.

Y como quiera que ha transcurrido dicho plazo, y son varios los Ayuntamientos que no han recogido dicho documento, se advierte a los que se expresan en la relación que va a continuación, que se les remite en el día de hoy, en pliego que se deposita en esta Administración de Correos, para cada uno de dichos términos municipales.

León, 19 de Mayo de 1950—El Delegado de Estadística, José Lemes,

Relación que se cita

Alja de los Melones
Barrios de Luna (Los)
Cabrillanes
Calzada del Coto
Cuadros
Chozas de Abajo
Ercina (La)
Foloso de la Ribera
Galleguillos de Campos
Gradefes
Magaz de Cepeda
Onzonilla
Pajares de los Oteros
Palacios de la Valduerna
Paradaseca
Rabanal del Camino
Robla (La)
San Adrián del Valle
San Esteban de Nogales
Santa Elena de Jamuz
Santa María del Monte de Cea
Santa María del Paramo
Santiago Millas
Santovenia de la Valdorcina
Valderas
Valderrueda
Vegacervera
Villablino
Villamontán de la Valduerna
Villaquejida

1828

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

Formulada y aprobada por la Comisión municipal permanente, en sesión de 15 del actual, una propuesta de suplemento de crédito por transferencia con cargo al presupuesto refundido del ejercicio en curso, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 236 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, en analogía con el 227 del mismo Decreto, se hace público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, con el fin de que durante dicho plazo y en las horas de oficina, pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 16 de Mayo de 1950.—El Alcalde, José Eguiagaray.

1782

Ayuntamiento de
Sabero

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la contratación de las obras de construcción de la Casa Consistorial, tres viviendas y Centro de Higiene.

1.ª Es objeto de subasta la ejecución de las obras de construcción de Casa Consistorial, tres viviendas y Centro de Higiene, con arreglo y sujeción al proyecto y presupuesto y variantes al mismo, redactado por los señores Arquitectos Barrenechea y Moreno.

El precio tipo de la subasta es el que figura en el presupuesto de contrata, reformado, que asciende a pesetas 318.638,73.

2.ª Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente, al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se admiten proposiciones en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez a trece de la mañana, ajustándose al modelo que se inserta al final.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y se reintegrarán con póliza del Estado de 4,50 pesetas, y en el anverso del sobre se hará constar lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de Casa Consistorial, viviendas y Centro de Higiene del Ayuntamiento de Sabero».

En sobre aparte y abierto se presentará el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, o sea la cantidad de 12.745,54 pesetas, pudiendo verificarla en metálico o signos de crédito del Estado.

También son admisibles las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

4.ª La fianza definitiva se fija en el 8 por 100 de la cantidad en que quede el remate, debiendo quedar constituida dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación, que no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva de las obras.

5.ª Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a cuyo favor no se adjudique el remate, una vez que la subasta sea adjudicada definitivamente.

6.ª Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero puede presentarse otro el mismo licitador dentro del plazo señalado y con arreglo a las condiciones expresadas, sin

necesidad de acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

7.ª Los licitadores que concurran a la subasta en nombre o representación de otra persona o Entidad, lo harán constar así en la propuesta, acompañando poder bastanteado por cualquiera de los Letrados incorporados al Ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de León.

Los poderes y demás documentos que hayan de bastantarse, deberán presentarse con 48 horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

8.ª Si la proposición optando a la subasta procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los Organismos sindicados a que hace referencia el R. D. de 24 de Diciembre de 1928, y también documentos que justifiquen la existencia legal de la Sociedad o inscripción en el Registro Mercantil.

9.ª La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento, ante la mesa presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente y del Notario autorizante.

Dicha mesa hará la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa, reservándose la definitiva al Ayuntamiento.

10. Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

11. El contratista vendrá obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que figuran en el proyecto, así como a otorgar la correspondiente escritura notarial, dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de adjudicación definitiva del remate.

12. El contratista tendrá derecho a que se le acredite mensualmente el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Sr. Arquitecto Director de las obras.

Los pagos del importe se librarán con cargo al presupuesto extraordinario formado para este fin.

13. El contratista dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato, y deberán que-

dar terminadas en el de diez meses, a partir de la misma fecha.

14. El contratista se obliga a demoler y a realizar nuevamente a su costa, la parte de obras ejecutadas que no se acomoden a las condiciones del proyecto, siempre que así lo proponga el Arquitecto Director de las mismas; y si es reincidente por segunda vez, dará lugar por parte del Ayuntamiento a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva.

15. Si el contratista no hubiere terminado las obras en el plazo señalado en la cláusula décimotercera, a no ser que obedezca a causa de fuerza mayor, debidamente justificada y previo informe de la Dirección Técnica de las obras, por cada mes de retraso incurrirá en la multa de 5.000 pesetas, que se le descontarán del saldo de la liquidación y de la fianza, si aquella no alcanzara.

16. El contratista contrae la obligación de realizar con los obreros que ocupe en las obras el contrato prevenido en la Ley de 21 de Noviembre de 1931.

17. Las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros empleados en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

18. Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontadas al contratista las cantidades que representen, de las certificaciones que tenga pendientes de cobro, o con cargo a la primera que se le expida.

19. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes de trabajo, jornada legal, descanso dominical, subsidios y, en general, toda clase de cargas sociales.

20. El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos que origine la subasta, inserción de anuncios de toda clase; los de notario por su asistencia a la subasta; los de otorgamiento de escritura pública, así como el impuesto de derechos reales.

21. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios o rescisión de aquél, de no ser amparándose en disposiciones oficiales de obligado cumplimiento.

22. El adjudicatario de la subasta se obliga también a ejecutar por su cuenta la demolición del edificio situado en el solar donde ha de emplazarse la nueva Casa Consistorial, conocido por Centro de Higiene, y antes de dar comienzo a la construcción, y sin más beneficio a su favor

que el aprovechamiento de los materiales procedentes de la demolición de citado Centro de Higiene.

23. El plazo de garantía para todas las obras que comprende el proyecto, será de tres meses, contados desde la fecha de la recepción provisional, siendo de cuenta del contratista la conservación y reparación de las obras ejecutadas.

24. Se hace constar que se ha dado cumplimiento al art. 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, sin que durante el período de información se haya presentado ninguna reclamación.

25. Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, será competente para conocer de ellas el Juzgado de Primera Instancia de Riaño, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario, renunciando al fuero de su Juez y domicilio.

26. En lo no previsto en el presente pliego de condiciones, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuestos que han de regir en la ejecución de las obras de construcción de Casa Consistorial, tres viviendas y Centro Primario de Higiene, se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra y cifra), y además se compromete a demoler por su cuenta el edificio conocido por Centro Primario de Higiene, en el que se halla instalado el Ayuntamiento.

Sabero, 12 de Mayo de 1950.—El Alcalde acctal., A. Cosío.

1766 Núm. 378.—408,00 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de Castromudarra

Subasta de maderas.—Al siguiente día de cumplirse los veinte, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en Castromudarra, Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos, la subasta de ciento veinte metros cúbicos de madera de roble, correspondientes a la corta que será autorizada por el Distrito Forestal de León con fecha posterior a la de adjudicación, en el monte denominado «La Cota y Agregados», de la propiedad de Castromudarra.

El tipo de tasación será de 13.423,20 pesetas como tope mínimo, y de 15.919,20 pesetas como tope máximo y el depósito provisional para poder participar en la subasta será de 671,15 pesetas.

Los licitadores estarán provistos del correspondiente certificado profesional de las clases A, B o C.

El aprovechamiento está comprendido en el grupo primero de los que señala la Circular de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 30 de Noviembre de 1948.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda a los ocho días después del señalado para ella, con el 20 por ciento de rebaja sobre el precio de tasación (mínimo y máximo) y en el mismo lugar ya indicado.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en la Circular anteriormente citada y las condiciones que estarán de manifiesto en el lugar de la subasta con ocho días de antelación al de celebración de la misma.

El plazo de presentación de pliegos tendrá lugar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del anterior al de la celebración de la subasta. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el certificado profesional, hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el 15 por 100 del importe total del remate, a disposición del Distrito Forestal de León.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 31 de Febrero de 1949, no admitiéndose las que no cumplan las condiciones que señala la Circular de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial antes referida.

Castromudarra, a 1.º de Mayo de 1950.—El Presidente, Emiliano Medina.

1671 Núm. 377.—109,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Partido de León.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se expresará, se ha dictado la que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia de este Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Emilio García González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villarroquel, representado por el Procurador

D. Antonio Prada, con la dirección del Letrado D. Luis Corral, contra D. Miguel Rodríguez Macías, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Urdiales del Páramo, sobre pago de 21.108 pesetas, intereses y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado D. Miguel Rodríguez Macías, vecino de Urdiales del Páramo y con su producto, pago total al demandante D. Emilio García González, vecino de esta capital, de las veintinueve mil ciento ochenta y cuatro pesetas con diez céntimos importe de los gastos de protesto, intereses de esas cantidades a razón del cuatro por ciento anual desde el uno de Marzo del corriente año, fecha de dicho protesto y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena al demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado si lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Y por estar declarado en rebeldía el demandado de referencia, se publica la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviéndole así de notificación y parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León, a trece de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

1808 Núm. 382.—88,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo a instancia de D. Luis Cano, Turrado, mayor de edad, labrador y vecino de Pinilla de la Valdería, representado por el Procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros, se siguen autos de testamentaria de D.ª Vicenta Cano Turrado, que falleció en dicho pueblo de Pinilla y por medio del presente se cita en forma lega al heredero D. Gabriel Riesco Cano, ausente en paradero ignorado y también a los que como herederos de D. Bernardo Riesco Cano; puedan tener algún derecho en la herencia para que según lo acordado por providencia de esta fecha puedan concurrir a la junta que se ha convocado sobre que se pongan de acuerdo en la administración del caudal, su custodia y conservación, nombrar contadores y peritos el día 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado con apercibimiento de que si no comparecen

les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Bañeza a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta. Francisco Alberto Gutiérrez.—El Secretario judicial, Juan Martín.

1789 Núm. 381.—55,50 ptas.

Cédula de notificación

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. Emilio de Paz del Río, contra don Venancio Benavides Arias, vecino que fué de la Vid y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a pública subasta por primera vez, los bienes que le fueron embargados a dicho demandado en dicho procedimiento, señalándose para la subasta el día treinta del actual, hora de las once, en la sala-Audiencia de este Juzgado, lo que se hace saber al D. Venancio Benavides Arias, por medio de la presente, por si quiere hacer uso del derecho que le concede el artículo 1498 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

León, 6 de Mayo de 1950.—El Secretario, Miguel Torres.

1810 Núm. 380.—33,00 ptas.

Requisitoria

Carlos Conejo González, hijo de Luis y de Cándida, natural de León, de 27 años de edad y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba naciente, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Madrid, calle la Aduana núm 25, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 59 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Cesáreo Cadenas Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 16 de Mayo de 1950.—El Juez Instructor, Cesáreo Cadenas Fernández. 1786

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 10.684, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1811 Núm. 379.—15,00 ptas.

— LEON —
Imp. de la Diputación provincial
— 1950 —